



BETTINGER
A S E S O R E S

ENTÉRATE

DERECHO CORPORATIVO

**CIRCULAR ÚNICA DE
SEGUROS Y FIANZAS**

ENTÉRATE

DERECHO CORPORATIVO

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

Estimados clientes y amigos:

El pasado 11 de enero de 2022 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Circular Modificatoria 2/22 Única de Seguros y Fianzas (en adelante, la “Circular Modificatoria”).

Al respecto, las disposiciones contenidas en dicha Circular Modificatoria estarán vigentes a partir del 12 de enero del presente mes y año. En este contexto, a continuación, encontrarán los aspectos más relevantes:

Se modifican los capítulos 32.3, relacionado con la autorización de agentes persona física y de apoderados, 32.4, relativo al refrendo de la autorización de agentes persona física y apoderados y 32.5, por lo que hace a la autorización de agentes persona moral.

Lo anterior tiene como finalidad que el trámite para la obtención de la cédula a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas en la que consta la autorización o el refrendo para actuar como agente de seguros, de fianzas, o apoderado de agentes persona moral, se realice de manera digital, en sustitución del trámite presencial. Respecto a este punto, vale la pena resaltar que –anteriormente- el plazo para la emisión de la cédula correspondiente era de 1 día hábil y, derivado de esta modificación, actualmente el plazo es de 10 días hábiles.

CIUDAD DE MÉXICO

Campos Elíseos 223, Piso 6 Colonia Polanco, 11560 Miguel Hidalgo
Tels: 55 8880 3568 | 55 5280 6157

MONTERREY

Ricardo Margáin 440 Torre Sofia Oficina 501-B San Pedro Garza García
55 5211 5375 | 55 8880 3582

ENTÉRATE

DERECHO CORPORATIVO

Asimismo, se amplía el plazo de la vigencia del dictamen a que hace referencia la disposición 32.5.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas de 90 a 180 días naturales, para que la sociedad en cuestión tenga mayor tiempo para constituirse y haga entrega de la documentación que se señala en la disposición mencionada.

Adicionalmente, en relación con la obtención de la autorización como Agente Persona Moral, se simplifica y eliminan ciertos requisitos, como el que señalaba que la sociedad que desea realizar dicha actividad, se constituya con un capital social de operaciones sin derecho a retiro, superior a la cantidad de \$50,000.00 M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

En este sentido, sugerimos revisar las disposiciones vigentes de la Circular Única de Seguros y Fianzas, en caso de que se pretenda constituir una sociedad para realizar la actividad de Agente de Seguros o solicitar la autorización de agentes persona física y de apoderados y, de esta manera, evitar dictámenes en sentido negativo o requerimientos de la autoridad que demoren la autorización requerida.

En caso de cualquier asesoría en relación con el presente, nos ponemos a sus órdenes en la siguiente dirección: consulta@bettinger.com.mx

CIUDAD DE MÉXICO

Campos Elíseos 223, Piso 6 Colonia
Polanco, 11560 Miguel Hidalgo
Tels: 55 8880 3568 | 55 5280 6157

MONTERREY

Ricardo Margáin 440 Torre Sofia
Oficina 501-B San Pedro Garza García
55 5211 5375 | 55 8880 3582